



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La actividad de los Consorcios de Riego y Drenaje de la provincia (constituidos según la ley 285), será tenida a todos los efectos legales como de producción primaria, por ser indivisible de la misma, siendo los mismos administrados por los propios usuarios o productores, haciendo extensiva a esta actividad, las exenciones de los artículos 13° inciso a) y 2° de la ley 2685.

Artículo 2°.- De forma.